

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020-00127- 00
Asunto	Requiere so pena de desistimiento

*Medellín, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte
(2020)*

El Despacho ejerciendo un control sobre el trámite del procedimiento, advierte que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el procedimiento, conforme a la orden dada en el numeral 4to de la parte resolutive del auto mandamiento de pago emitido el día 27 de julio de 2020, consistente en gestionar la notificación del pasivo, para lo cual disponía del término de quince (15) días hábiles, los cuales ya se encuentran vencidos.

Po lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **artículo 317** de la Ley 1564 de 2012, que señala “...**Desistimiento tácito**. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...” se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, realizar las gestiones a surtir el trámite de notificación personal a la demandada.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

**[Firma escaneada conforme al artículo 11
del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 105 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fca2d844b6f00cd735929cba95ba7d830b240cf7d998a163af3bf253ef1670**

Documento generado en 27/10/2020 03:02:06 p.m.